



ACUERDO TJA-07-EXT-12/06/2020.2

DE FECHA DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA (TERCERA VIRTUAL) POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL QUINCE (15) AL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), ASÍ COMO SE EMITEN DIVERSAS DISPOSICIONES A FIN DE BRINDAR ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 9, fracción IV y 12 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, fracción II, 4, 20, apartado B, fracción I, 23, fracción VII y 84 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, vigente en la entidad; 12, 13, fracción VI, 17, párrafo tercero, 27 y 30 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional y ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 (SARS-CoV2), decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se emite ACUERDO DE PLENO atendiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Pleno del Tribunal se encuentra facultado para emitir los acuerdos necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones, así como para determinar días inhábiles, máxime cuando se encuentra el país en situación de emergencia sanitaria que justifica una decisión con la que se evita poner en riesgo a los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional y a la sociedad en general que acude físicamente al Tribunal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, emitió Acuerdo número TJA-03-EXT-18/03/2020.2 en concordancia a las recomendaciones del Gobierno Federal y Local en materia de sana distancia y con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como lo es el inmueble en el que se ubica este Órgano Jurisdiccional, en donde se declaró inhábil y no laborable el periodo que comprende del día jueves diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el día viernes diecisiete (17) de abril del año en curso, reanudando labores el día lunes veinte (20) de abril de esta anualidad. En dicho Acuerdo se determinó que no correrían términos de ley y no se realizarían actuaciones jurisdiccionales, existiendo únicamente una guardia para proveer lo conducente respecto de las suspensiones solicitadas de las nueve (9) a las quince (15) horas, para lo cual quedará habilitado en ese horario el Buzón Electrónico, para la recepción de promociones de carácter urgente.

TERCERO. Asimismo, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo número TJA-04-EXT-17/04/2020.2, modificando el contenido del referido en el considerando anterior, y se prorrogó el periodo declarado inhábil y no laborable, para comprenderse desde el día jueves diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el día cinco (05) de mayo del año en curso, reanudando labores el día miércoles seis (06) de mayo de esta anualidad, reiterando que durante dicho periodo no correrían términos de ley y no se realizarían actuaciones jurisdiccionales.

CUARTO. De igual forma, el cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo número TJA-05-EXT-04/05/2020.2, modificando el contenido del referido en el considerando anterior, y se prorrogó el periodo declarado inhábil y no laborable, para comprenderse desde el día miércoles seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020), hasta el día viernes veintinueve (29) de mayo del año en curso, reanudando labores el día primero (01) de junio de esta anualidad, precisando que durante dicho periodo no correrían términos de ley y no se realizarían actuaciones jurisdiccionales.

QUINTO. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo número TJA-06-EXT-29/05/2020.2, por el que prorroga la suspensión de funciones jurisdiccionales y se declaran inhábiles los días del uno (01) al doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), así como se emiten diversas disposiciones a fin de brindar acceso a la justicia administrativa en el estado.

Los acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEXTO. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”; en el mismo sentido, el Gobernador del Estado de Zacatecas emitió el “Acuerdo General por el que se establecen los Lineamientos a que Quedará Sujeto el Control Sanitario en Materia de Salubridad General, en Atención a la Declaratoria como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, número 29, del ocho (08) de abril del año en curso, este último ordenamiento legal establece en su artículo 5, inciso b), que la impartición de justicia se considera como una actividad esencial; así como el Acuerdo General por el que se establecen los Lineamientos a que quedará sujeto el control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la Declaratoria como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, número 34, del veinticinco (25) de abril del año en curso.

SEXTO. Al día de hoy, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria no ha concluido, y si la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas establece que la principal actividad del Tribunal es precisamente la impartición de justicia administrativa en el territorio del Estado, y ésta es considerada una actividad esencial atendiendo el Decreto mencionado en el punto anterior, entonces, el Pleno tiene facultades para establecer medidas que no pongan en riesgo a los servidores públicos de Tribunal y a los justiciables, a la vez que permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida, y que coadyuven a la eficacia del derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención de la situación actual, es que deben de normalizarse las actividades del Tribunal de forma paulatina y gradual; por lo tanto, es necesario declarar inhábil el periodo comprendido a partir del día lunes quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), hasta el día martes treinta (30) de junio del año en curso, para reanudar labores el día miércoles primero (01) de julio de la misma anualidad, aclarando que durante dicho periodo no correrán términos de ley.

En atención a lo anterior, es necesario habilitar días y horas para los siguientes efectos:

1. Llevar a cabo las actuaciones que en uso de sus facultades tenga el Pleno o los Magistrados Instructores para proveer lo conducente respecto de las demandas y escritos que sean presentados, para lo cual, también es menester habilitar el buzón electrónico con el carácter de Oficialía de Partes.

2. En los casos en que, previa convocatoria en términos de ley, se cite al Pleno a Sesión Ordinaria respetando la medida de sana distancia, con el uso de las tecnologías de la información disponibles o de manera presencial.

3. La lista jurisdiccional, únicamente para dar a conocer un extracto de los acuerdos que se emitan con motivo de las demandas y escritos que sean presentados mediante el buzón electrónico jurisdiccional, con la salvedad de que dichas determinaciones deberán notificarse hasta en tanto se decrete por acuerdo de Pleno la reanudación de actividades y términos de manera normal.

4. En aquellos supuestos excepcionales que el Pleno determine mediante acuerdo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO TJA-07-EXT-12/06/2020.2

PRIMERO. Se declara como periodo inhábil el comprendido desde el día lunes quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), hasta el día martes treinta (30) de junio del año en curso, reanudando labores el día miércoles primero (01) de julio del presente año, con la aclaración de que durante dicho periodo no correrán términos de ley y únicamente se realizarán las actuaciones jurisdiccionales que más adelante se describen.

SEGUNDO. Se mantendrá la implementación de un rol de guardias para proveer lo conducente respecto de aquellos casos en que previo al análisis de su contenido se determine con carácter de urgente, así como de las demandas y promociones que sean presentadas.

TERCERO. Para los efectos de lo descrito en el punto anterior, a partir del lunes quince (15) de junio del año en curso, se habilita el Buzón Electrónico en calidad de

Oficialía de Partes, con un horario comprendido de las ocho (8) horas a las quince (15) horas del día, para lo cual se encuentra en el sitio oficial de internet (www.trijazac.gob.mx) la reglamentación de este dispositivo.

CUARTO. En ese sentido, se declara la habilitación de días y horas para los siguientes efectos:

1. Llevar a cabo las actuaciones que en uso de sus facultades tenga el Pleno o los Magistrados Instructores para proveer lo conducente respecto de las demandas y escritos que sean presentados a través del Buzón Electrónico Institucional.
2. En las que, previa Convocatoria en términos de ley, se cite al Pleno a Sesión Ordinaria a distancia en uso de las tecnologías de la información disponibles o de manera presencial.
3. En lo relativo a la lista jurisdiccional, únicamente para dar a conocer un extracto de los acuerdos que se emitan con motivo de los escritos que sean presentados mediante el buzón electrónico jurisdiccional, con la salvedad de que dichas determinaciones se notificarán hasta en tanto se decrete por acuerdo de Pleno la reanudación de actividades y términos.
4. En aquellos supuestos excepcionales que el Pleno determine mediante acuerdo.

QUINTO. Del periodo mencionado en el artículo primero, también se habilitan los días y horas que sean necesarios para ejecutar las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento de los proveídos respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO. La entrada en vigor del presente Acuerdo es a partir del quince (15) de junio de dos mil veinte (2020); publíquese en Estrados, en el portal oficial de internet, ambos de este Tribunal y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

En cumplimiento al Acuerdo de Pleno, firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, Licenciado Uriel Márquez Cristerna, ante la Secretaria de General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Gutiérrez Villegas, quien autoriza con su firma y da fe.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is a stylized cursive signature, likely belonging to Uriel Márquez Cristerna. The bottom signature is also a stylized cursive signature, likely belonging to Bertha Alicia Gutiérrez Villegas.